



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL**

2014. AÑO DE LAS LETRAS ARGENTINAS

Dictamen jurídico

EE N° 5560350-UPEORS-2014

SEÑOR DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

Se requiere de este organismo asesor que emita opinión con relación al proyecto de ley y mensaje a la Legislatura por el cual se propicia la modificación de la traza de la Línea H, así como la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, en los términos de la Ley N° 238, del predio que será afectado a la construcción, en su nuevo emplazamiento, de la estación Sáenz de la Línea H de Subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires.

I. ANTECEDENTES

Bajo Nros. de orden 3 y 4 se encuentra el proyecto de mensaje y ley que se pone a consideración de este organismo asesor.

Identificado con el N° de orden 8 luce informe técnico emanado de la Unidad Proyectos Especiales Obras Red de Subterráneos.

A través del aludido informe se hace saber que las razones que justifican la modificación de la traza de la Línea H, han sido analizadas por las distintas áreas de transporte intervinientes, para prever y resolver los aspectos funcionales del nuevo centro de trasbordo intermodal.

Se expresa, asimismo, que se ha considerado establecer un nuevo nodo operativo, en forma tal de satisfacer los requerimientos de transporte, cambiando el centro de gravedad de los trasbordos e intercambios que se producen sobre la Av. Sáenz.

IF-2014-08461197- -PG

Las principales razones técnicas que, a tenor de lo expresado en el informe al que me vengo refiriendo, dan sustento a la modificación de la traza son las siguientes.

1. Se evitarían serias interferencias de infraestructuras de redes ubicadas en la Avenida Sáenz;

2. Durante la ejecución de la obra se mitigarían los perjuicios por cortes de tránsito necesarios sobre la Avenida Sáenz;

3. Se integraría un Centro Nodal de transporte múltiple, ya que se mejoraría o interactuaría con la estación del Ferrocarril Belgrano, Metrobús y áreas para estacionamiento de colectivos y la propia estación de subterráneos;

4. Como consecuencia de este nuevo proyecto integral, no sería necesaria la estación terminal Nueva Pompeya, dada la cercanía con el nodo referido y los inconvenientes de interferencias;

5. La nueva estación cabecera Sáenz permitiría la continuación de la red por la Avenida Perito Moreno, pudiendo llegar, en una primera etapa, hasta la Unidad 1.11.14.

Bajo Nº de orden 10 se expide la Dirección General de Planeamiento sobre la base de los lineamientos del Plan Urbano Ambiental/Modelo Territorial de la Ciudad.

En tal sentido, y respecto a la propuesta de generar la terminal de la Línea H de subterráneos en conjunción con la estación Sáenz del ferrocarril, expresa la Dirección General de Planeamiento que desde una concepción metropolitana resulta necesario coordinar políticas de transporte de pasajeros que concurren a una progresiva coordinación física, tarifaria y operacional intra e intermodal, que contemple los modos tecnológicos más amigables con el medio y de menor costo social.

Sostiene que la propuesta, contribuyendo a la formación de un nodo de intercambio intermodal, se encuentra en línea con los criterios del Plan Urbano Ambiental/Modelo Territorial.

Al respecto señala que, como lineamiento temático, es propósito del Plan Urbano Ambiental/Modelo Territorial promover un sistema de transporte sustentable que potencie la intermodalidad, tendiendo a la expansión del uso de los medios públicos.

IF-2014-08461197- -PG



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL
2014. AÑO DE LAS LETRAS ARGENTINAS

Explica, asimismo, que se considera esencial la maximización del uso del transporte subterráneo y Premetro mediante la continuidad y extensión de la red con sentido de malla y enlace de los centros de trasbordo, así como la racionalización del transporte público automotor con función de complementación de los modos guiados.

Con relación a la nueva localización de la estación Sáenz, señala que está asociada al concepto de nodo intermodal.

Por último, respecto de la modificación de la traza la Dirección General de Planeamiento se expide en los siguientes términos: *"...se recomendaría que su proyecto previera la posibilidad de extensiones futuras, acorde con las necesidades de desarrollo urbano metropolitano, como al desarrollo de modalidades tecnológicas alternativas que permitan sortear los inconvenientes citados en términos de interferencias y costos."*

Identificado como N° de orden 13 se encuentra el Dictamen N° 0124-CPUAM-2014, mediante el cual el Consejo del Plan Urbano Ambiental se expide en el sentido de que el proyecto de ley tiene por objeto procurar una solución integral a importantes espacios urbanos de la ciudad que hoy configuran una grieta en el tejido con las consecuencias que ello conlleva, y en coincidencia con el plan integral que reiteradamente ha venido reclamando ese Consejo.

Dice también que el proyecto se inscribe en la letra y en el espíritu del Plan Urbano Ambiental por una parte, y por la otra, permite dar impulso a la realización de proyectos que cumplan con las buenas prácticas de sustentabilidad edilicia.

Destaca que el proyecto observa las normas previstas en el numeral 3.1.2 "PROPORCIÓN DE TERRENO DESTINADO PARA USO Y UTILIDAD PÚBLICA" del Código de Planeamiento Urbano, contribuyendo de esta manera a mejorar el índice de compacidad corregida propugnado en el Modelo Territorial.

A modo de conclusión, en el dictamen que vengo reseñando se expresa:

"Por todo lo expuesto este Consejo del Plan Urbano Ambiental acuerda que:

1) Como criterio orientador de estas iniciativas y propuestas, las mismas se integren al entorno y tejido existente de manera tal de evitar conglomerados urbanos aislados, teniendo en cuenta tejidos consolidados, privilegiándose la integración de los espacios verdes existentes con las nuevas áreas, y

IF-2014-08461197- -PG

en especial:

a) *En lo que hace a la Playa Saénz, dada la particular situación urbanística caracterizada por estar rodeada de distritos de equipamiento, y al no existir una instancia de soterramiento y encontrarse las vías sobreelevadas, contemplar la accesibilidad de los vecinos a la urbanización.*

2) *También como criterio orientador los proyectos urbanos aborden las problemática de movilidad, transportes, estacionamientos, infraestructura de servicios públicos, contaminación ambiental, y superficies absorbentes que afectan a la ciudad en cuanto a sustentabilidad ambiental."*

Mediante N° de orden 19 la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Archivos informa la redacción que para el art. 5° del proyecto de ley sugiere la UPEORS.

Bajo N° de orden 22 la Dirección General de Escribanía General emite informe relativo al inmueble sito en la Av. Sáenz 753/57/69, esquina del FFCC Nacional Gral. Belgrano, indicando la nomenclatura catastral, matrícula y titular del dominio (ver informe emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble en el orden N° 21).

A través del orden N° 26 se remite los obrados a mi despacho.

II. NORMATIVA APLICABLE

Resulta de aplicación al caso el art. 80, incisos 2, apartado "h", y 9 de la Constitución de la Ciudad, los cuales respectivamente establecen que compete a la Legislatura legislar en materia de tránsito y transporte y calificar de utilidad pública los bienes sujetos a expropiación.

Entre los antecedentes normativos de la Línea H cabe mencionar:

Ley N° 317

Por esta ley se autorizó al Poder Ejecutivo a construir las obras civiles correspondientes a la Línea H de subterráneos, previendo que en su

IF-2014-08461197- -PG



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL
2014. AÑO DE LAS LETRAS ARGENTINAS

desarrollo pleno vincularía a las estaciones "Nueva Pompeya" y "Retiro".

Ley N° 2710

Mediante esta ley se autorizó al Poder Ejecutivo a efectuar el llamado a licitación pública, entre otras cuestiones, para la ejecución de las obras correspondientes a la Línea H.

Ley N° 4633

A través de esta ley se modificó la traza inicialmente prevista para la Línea H.

III. ANÁLISIS

En sentido liminar destaco que el análisis de los motivos por los cuales se ha adoptado la decisión de propiciar la modificación de la traza de la Línea H, que supone la ponderación de cuestiones técnicas, y de oportunidad mérito y conveniencia, resulta ajeno a la competencia de este organismo asesor.

Como quedó expresado en el encabezamiento se solicita que esta Procuración General emita dictamen con relación al proyecto de ley y mensaje a la Legislatura por el cual se propicia la modificación de la traza de la Línea H, así como la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, en los términos de la Ley N° 238, del predio que será afectado a la construcción, en su nuevo emplazamiento, de la estación Sáenz de la Línea H de Subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires.

Cumplimentando ese requerimiento procederé a efectuar en sendos apartados individuales, el análisis de los términos del Mensaje de Elevación y de la parte dispositiva de la iniciativa parlamentaria.

A) MENSAJE DE ELEVACIÓN

El Mensaje de Elevación se inicia con una referencia a los antecedentes normativos de la construcción de la Línea H.

Recuerda que esta línea tiene sustento legal en la Leyes Nros, 670, 2710 y 317, la última de las cuales autorizó al Poder Ejecutivo a construir las

IF-2014-08461197- -PG

obras civiles que, en su desarrollo pleno, vincularían las Estaciones "Nueva Pompeya" y "Retiro".

Continúa diciendo que el primitivo trazado de la línea H, dispuesto por la Ley N° 317, fue modificado por la Ley N° 4633, que estableció que las estaciones cabeceras serían "Nueva Pompeya" y "Retiro", agregando como nuevas estaciones intermedias "Facultad de Derecho" (en reemplazo de "Plaza Francia"), "Padre Mujica" y "Terminal de Ómnibus".

Explica que, el proyecto de crear un nuevo centro de trasbordo intermodal (Ferrocarril, Transporte Público en Colectivo, Metrobus, Subterráneo) en el área de la Avenida Sáenz y las vías del FFCC Gral. Belgrano Sur, hace necesario reubicar la estación Sáenz de la Línea H, prevista sobre la Av. del mismo nombre en el proyecto original, en su intersección con la Av. Perito Moreno.

Enuncia, asimismo, las principales razones técnicas que dan sustento a la modificación que se propicia, requiriendo, la declaración de utilidad pública sujeta a expropiación, del inmueble ubicado en la Av. Sáenz 753.

Por último, destaca que los fundamentos e información complementaria adjuntos al proyecto y los anexos técnicos que le dan sustento fueron formulados por los profesionales que integran la Comisión creada por el art. 3° del Decreto N° 101-GCBA-2013, y que se cuenta con los estudios efectuados por la Secretaría de Planeamiento y el Consejo de Plan Urbano Ambiental.

B) PARTE DISPOSITIVA

Art. 1°: se modifica la traza de la Línea H, disponiendo que contará con dieciséis (16) estaciones y tendrá cabeceras en las estaciones "Sáenz" y "Retiro".

Art. 2°: se prevé reubicar la estación Sáenz en su nuevo emplazamiento en la intersección de las Avenidas Sáenz y Perito Moreno.

Art. 3°: se dispone autorizar la continuación de la Línea H por la Avenida Perito Moreno pudiendo llegar hasta la Unidad 1.11.14.

Art. 4°: se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la Av. Sáenz 753

Art. 5°: en este artículo se individualizará el tramo de la Línea H para cuya construcción será afectado el bien al que se alude en el art. 4°.

IF-2014-08461197- -PG



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL
2014. AÑO DE LAS LETRAS ARGENTINAS

Art. 6: se prevé que la determinación del precio de los bienes sujetos a expropiación se hará de acuerdo a la tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, según lo establecido por el Art. 10 de la Ley N° 238.

Art. 7: en este artículo se individualizará la partida a la que serán imputados los gastos que demande el cumplimiento de la ley.

IV. OBSERVACIÓN

Este organismo asesor entiende que el Mensaje de Elevación no merece observación alguna. Ello así por cuanto da una amplia explicación de la finalidad perseguida con la iniciativa legislativa en cuestión, indicando las pautas seguidas en su formulación, constituyendo así un fundamento bastante de la norma propiciada.

El proyecto de ley, por su parte, resulta coherente con la legislación vigente y adecuado a las normas de orden superior que regulan la materia. Corresponde advertir, no obstante, que el Artículo Primero del proyecto, estrictamente, modifica el Artículo 1 de la Ley N° 4633, y no el punto II del Anexo I.

Por lo demás, y tal como lo he reseñado en el punto I del presente, se verifica que han tomado intervención, emitiendo los respectivos informes técnicos, la Unidad de Proyectos Especiales Obras Red de Subterráneos (orden N° 8), la Dirección General de Planeamiento (orden N° 10) y el Consejo del Plan Urbano Ambiental (orden N° 13).

Al respecto, cabe señalar que según doctrina de la Procuración del Tesoro, que este organismo ha hecho suya, los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (Cfr. Dictámenes 207:343 228:6 y 229:107, entre otros).

Resta señalar que a tenor de lo establecido en el art. 85 de la Constitución local, el Señor Jefe de Gobierno es el funcionario competente para suscribir el Mensaje de Elevación.

V. CONCLUSIÓN

Con sustento en las consideraciones desarrolladas

IF-2014-08461197- -PG

precedentemente, es mi opinión que de estimarlo oportuno y conveniente, podrá el Señor Jefe de Gobierno suscribir el Mensaje de Elevación a la Presidencia de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires del proyecto de ley analizado.

AR

MC

DML

ANA

IF-2014-08461197- -PG



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen jurídico

Número: IF-2014-08461197- -PG

Buenos Aires, Viernes 11 de Julio de 2014

Referencia: EX-5560350-MGESYA-2014

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Firma válida
Digitally signed by Julio Marcelo Conte Grand
Date: 2014.07.11 10:53:13 -03'00'
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



JULIO MARCELO CONTE GRAND
Procurador General
PROCURACION GENERAL (AJG)

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2014.07.11 10:53:13 -03'00'

1680-072